7ª Notaria de Santiago - María Soledad Santos Muñoz



Agustinas 1161 Of 18 entrepiso, Santiago www.notariasantos.cl - Fono: 224294250

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ESCRITURA PUBLICA COMPLEMENTARIA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 08-11-2023 bajo el Repertorio 11305.

Firmado electrónicamente por MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, Notario Titular de la 7ª Notaria de Santiago, a las 16:23 horas del dia de hoy. **Santiago, 9 de noviembre de 2023**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasantos.cl con el siguiente código: 20231103124123MG



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ TARIO PÚBLICO TITULAR 7º NOTARÍA AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO SANTIAGO DE CHILE

J. TANHUZ. S.S: M.G.H. REPERTORIO Nº11.305-2023

119-126

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO POR TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

En Santiago de Chile, a ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, ante mí, MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, Abogado, Notario Público, Titular de la Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entre piso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: don DEREK CHARLES SASSOON, británico, casado, Economista, cédula identidad para extranjeros número catorce millones quinientos sesenta y ocho mil veintinueve guion ocho, en representación de TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta guion ocho, según se indica al final de la presente escritura, en adelante también indistintamente la "Sociedad" o el "Emisor", ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos, número ochocientos sesenta y tres, piso diez, Comuna de Santiago, Región Metropolitana. El compareciente mayor de edad quien me acreditó su identidad con la cédula antes mencionada, PRIMERO. conformidad a lo acordado sesi þη ordinaria de directorio número doscientos nueve de Tanner

> NOTARIO PUBLICO 7" NOTARIA DE SANTIAGO SANTIAGO CHILE +





Servicios Financieros S.A., celebrada con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho y reducida a escritura pública con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho en la Séptima Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, se facultó a don Jorge Sabag Sabag y a su Gerente General, señor Antonio Turner Fabres o quien reemplace o suceda a este último en su cargo, para que actuando representación de la Sociedad y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la Comisión para el Mercado Financiero, procedieran a establecer en escritura pública las características, términos y condiciones de una Línea de Efectos de Comercio a ser registrada en la Comisión para el Mercado Financiero /en adelante referida como la "Linea"/ por hasta cien mil millones de pesos chilenos, o en su equivalente en unidades de fomento, con un período de vigencia de diez años a contar de inscripción en el Registro de Valores de Comisión para el Mercado Financiero, todo ello de conformidad a lo establecido en el Título XVII de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores y demás normativa vigente de dicha Comisión Mercado Financiero, en especial, para el establecido en la Norma de Carácter General número treinta de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y sus modificaciones, lo cual se mediante escritura pública de efectuó veinticinco de junio de dos mil dieciocho, modificada y complementada por escrituras públicas de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, y fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas. B) En la sesión ordinaria directorio número trescientos seis de la Sociedad, celebrada con fecha treinta y uno de octubre de dos

MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7º NOTARÍA AGUSTINAS Nº1161 - ENTREPISO SANTIAGO DE CHILE

mil dieciocho y cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, en la séptima notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, bajo el repertorio número catorce mil setecientos veintiséis guion dos dieciocho, el Directorio de la Sociedad modificar el banco pagador de los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea designando al Banco Itaú Corpbanca como Banco Pagador de los Efectos Comercio emitidos con cargo a la Línea durante los primeros seis meses de vigencia de la misma, que se cuenta desde su inscripción. SEGUNDO. cumplimiento al encargo antes expuesto y lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la Comisión para el Mercado Financiero y habiéndose obtenido el respectivo certificado de inscripción de la Línea de Efectos de Comercio bajo el número ciento veintiséis, con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, por un monto de cien mil millones de pesos, don Derek Charles Sassoon, Gerente General de Sociedad y en la representación que inviste, viene en complementar las escrituras públicas que establecen las características, términos y condiciones de Línea señaladas en la cláusula precedente. estableciendo por medio del presente instrumento las características, términos y condiciones específicas de la **CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA** emisión de Efectos de Comercio con cargo a la misma, que son las siguientes: UNO. ACUERDO EMISIÓN: a) Órgano competente: Directorio de Tanner Servicios Financieros S.A.; b) Fecha: cuatro de abril de dos mil dieciocho, sesión de Directorio que fuera reducida a escritura pública con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho de la notaría de Santiago de dena Naría Soledad Santos Muñoz. DOS. TIPO DOCUMENTO: OLEDAD

NOTARIO-PUBLICO
7º NOTARIA
DE SANTIAGO

SANTIAGO CHILE

desmaterializados al portador sin obligación de TRES. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS protesto. CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA EMISIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO CON CARGO A LA LÍNEA: a) Monto emisión a colocar: diez chilenos. Αl día del millones фe pesos mil presente escritura otorgamiento de la pública el valor nominal disponible de complementaria, Linea asciende a diez mil millones de pesos chilenos; b) Series: No hay; c) Moneda: Pesos chilenos; d) Cantidad de Efectos de Comercio: La emisión estará dividida en cien pagarés de cien millones de pesos chilenos, cada uno sin intereses; e) Cortes: cien millones de pesos chilenos; f) Plazo de vencimiento: capital e intereses se pagará totalidad de veinticuatro; veintitrés de enero de dos mil La emisión contempla Reajustabilidad: no reajustabilidad. h) Tasa de interés: Los Efectos de Comercio con cargo a esta Línea no devengarán intereses sobre el capital insoluto y se colocarán a descuento; i) Fecha de amortización extraordinaria: Los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea no contemplan la opción para el Emisor de realizar amortizaciones extraordinarias totales o parciales; j) Prórroga de los documentos: Las obligaciones de pago de los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea no contemplarán la posibilidad de prórroga; y, k) Garantías específicas: Los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea no contendrán garantías sin perjuicio del derecho de prenda específicas, general sobre bienes de la Sociedad de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. 1) Régimen Tributario: Se entenderá que la presente emisión de efectos de comercio con cargo a la Línea se regirá por el régimen tributario normal, es decir, que no se acogerá a lo dispuesto en el artículo ciento

MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7º NOTARÍA AGUSTINAS Nº1161 - ENTREPISO SANTIAGO DE CHILE

cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. CUATRO. REGLAS DE PROTECCIÓN DE TENEDORES DE EFECTOS DE COMERCIO: Con el objeto de proteger adecuadamente a los tenedores de Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea, el Emisor se ha sujetado a limitaciones, restricciones У obligaciones, cuales fueron acordadas por el Directorio de éste en las sesiones ordinarias señaladas en la cláusula precedente, todo ello de conformidad a lo establecido en la Norma de Carácter General número treinta de la Comisión para el Mercado Financiero. CINCO. USO DE LOS FONDOS: Los fondos serán destinados a financiar las operaciones de crédito a corto y mediano plazo de la Sociedad, así como las operaciones de factoring nacional Tanner Servicios Financieros S.A. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES Y LUGAR DE PAGO: a) Tipo de colocación: La colocación de los Efectos de Comercio se realizará por intermedio de un agente colocador y está dirigida al mercado general; b) Sistema de colocación: La colocación es bajo la modalidad del mejor esfuerzo; c) Colocadores: Tanner Corredores de Bolsa S.A.; d) Plazo de Colocación: Desde el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés al veintidós de enero de dos mil veinticuatro; e) Relación con los colocadores: Filial; Nemotécnico: SNTANN dos tres cero uno dos cuatro; y g) Lugar de Pago: En las oficinas del Banco Itaú Corpbanca ubicadas en calle Moneda número setecientos noventa У nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de efectuar el pago a los tenedores de Efectos de Comercio depositados en las oficinas del Depósito Central d Valores ubicadas en Avenida Apoquindo número <u>c</u>ua ro mi uno, piso doce, GOLEDAD

NOTARIO PUBLICO
7º NOTARIA
DE SANTIAGO
SANTIAGO CHILE A

Condes, Región Metropolitana, comuna de Las el conformidad al procedimiento establecido de reglamento interno dicha empresa.-Finalmente, el compareciente, de conformidad con lo acordado por el Directorio del Emisor y escrituras públicas señaladas en la cláusula primera del presente instrumento y debidamente facultado para ello, deja constancia, como una obligación que todos y cada uno de los términos Sociedad, indicados precedentemente en esta escritura, y especial el derecho de los tenedores de Efectos de Comercio para hacer exigible anticipadamente el pago de la totalidad del monto adeudado, según el caso, tienen fuerza obligatoria y vinculante respecto de la Sociedad, y que en caso que los tenedores de Efectos de Comercio dispongan de ese derecho de acuerdo a los términos antes indicados y a lo establecido en las escrituras públicas antes referidas y en el respectivo Prospecto de la Línea registrado ante la Comisión para el Mercado Financiero, puedan requerir ejecutivamente el pago de los pagarés representativos de los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Linea conformidad con la ley. - CUARTO. La personería del Gerente General para actuar en representación TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., consta escritura pública de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho otorgada en la Séptima Notaría Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, bajo el repertorio número cinco mil cuatrocientos treinta y uno guion dos mil dieciocho. Por su parte, designación de don Derek Charles Sassoon como Gerente General de la Sociedad consta en la escritura pública de fecha primero de septiembre de dos mil veinte otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, escrituras que, por del la Notario que autoriza У conocidas de

MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7º NOTARÍA AGUSTINAS Nº1161 - ENTREPISO SANTIAGO DE CHILE

compareciente, no se insertan en el presente instrumento.- Minuta redactada por el abogado Juan José Tanhuz Pizarro.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe

DEREK CHARLES SASSOON

P.P. TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

